

CHILLAN, 25 Abril 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2100107

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de H	lacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de
Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50,	de 2016, y:

CONSIDERANDO: I° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100107, presentada por la contribuyente RUT. de fecha 21/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la qua solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla (51478080.
l° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100107, presentada por la contribuyente RUT. de fecha 21/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla
RUT. de fecha 21/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la q solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(
317,000.
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omis en que incurrió.
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron para que no le es imputable.
Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELVO:
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
85 % del interés penal 65 % de Multas asociadas al impuesto 6 de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Juan Arredondo Arredondo Avendano Firmado digitalmente por Juan Arredondo Avendano Fecha: 2023.04.25 17:15:13 -04'00'
JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL